

Trabajadores autónomos

Valores vigentes a partir de diciembre de 2024

Estos valores entrarán en vigencia a partir del día 15/12/2024

Categorías mínimas de revista

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías	Importes en pesos
I	\$ 46.630,57
II	\$ 65.281,80
III	\$ 93.260,33
IV	\$ 149.216,46
V	\$ 205.171,80

B) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos que realicen actividades penosas o riesgosas a las que les corresponde un régimen previsional diferencial

Categorías	Importes en pesos
I' (I prima)	\$ 51.002,18
II' (II prima)	\$ 71.401,96
III' (III prima)	\$ 102.003,48
IV' (IV prima)	\$ 163.205,50
V' (V prima)	\$ 224.406,66

C) Afiliaciones voluntarias

Categorías	Importes en pesos
I	\$ 46.630,57

D) Menores de 21 años

Categorías	Importes en pesos
I	\$ 46.630,57

E) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 39.344,54

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley N° 24.828

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 16.029,26

Categorías de revista, vigentes hasta febrero de 2007

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías vigentes hasta febrero de 2007	Importes a pagar
A	\$ 36.370,48
B	\$ 44.647,98
B'	\$ 48.833,73
C	\$ 59.684,24
C'	\$ 65.279,63
D	\$ 89.293,88
D'	\$ 97.665,18
E	\$ 149.096,94
E'	\$ 163.074,78
F	\$ 208.550,57
G	\$ 298.079,13
G'	\$ 326.024,05
H	\$ 447.294,16
I	\$ 559.555,78
J	\$ 559.555,78

B) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	\$ 30.687,59

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley N° 24.828

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	\$ 12.502,35

Rentas de Referencia para el cálculo de los aportes previsionales de los trabajadores autónomos (Artículo 8º, Ley N° 24.241 y modificaciones)

Categorías	Rentas de Referencia en pesos
I	\$ 145.720,53
II	\$ 204.005,61
III	\$ 291.438,53
IV	\$ 466.301,42
V	\$ 641.161,90

Punto 4 del artículo 1º del Decreto 1866/2006

a) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 19 de la Resolución General N° 2217/2007, por la expresión "PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 57 CENTAVOS" (\$1049158,57)".

b) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 20 de la Resolución General N° 2217/2007, por la expresión "PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 57 CENTAVOS" (\$1049158,57)".